

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 25 de mayo de 2023.

A despacho el presente proceso informando el arribo electrónico de solicitud de información, emanada del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Municipio de Anserma, Caldas y comunicada a este Despacho mediante oficio No. 435 del 17 de mayo avante.

Refiere el Despacho emisor se adose la siguiente información:

1. *“Que bienes y en qué proporción le fueron adjudicados al señor OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2022-0049-00, donde aparece como demandante la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZULUAGA (C.C. 24.390.129) y demandado el señor OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA (C.C. 15.914.129), el cual se tramitó en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, y fue liquidado mediante sentencia No. 042 del 29 de julio de 2022, dado que hasta el momento no hay claridad al respecto.”*

Sobre el particular, el día 15 de junio del 2022, esta judicatura, agotó la diligencia de que trata en el numeral 3 del artículo 501, designando a los voceros judiciales de los señores MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZULUAGA – *Dra. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA*- y OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA – *Dr. LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS*– para que, de consuno presentaran trabajo de partición.

De lo anterior, ambos profesionales, el día 12 de julio de 2022, radicaron ante esta sede, trabajo de partición contentivo de activos y pasivos aprobado en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos, es decir, dos (2) activos y un (1) pasivo, los cuales **se adjudicaron por partes iguales a los ex cónyuges, (50%) a cada uno**, trabajo aprobado mediante sentencia No. 42 del 29 de julio de 2022.

Los **activos** se encuentran constituidos por los siguientes: **(1)** Un lote de terreno o solar, mejorado con casa de habitación ubicado en el municipio de Anserma, Caldas, barrio Los álamos, carrera segunda número veinticuatro treinta y ocho (Cra. 2ª No. 24-38) identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma localidad – *avalúo \$118.884.000,00-* y **(2)** prestaciones sociales constituidas a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZUELTA como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental – *avalúo \$9.703.195,00-*

El **pasivo** se encuentra constituido por el siguiente: **(1)** factura impuesto predial No. 1160631 – *avalúo \$1.532.487,00-*

2. *"Igualmente, para que se sirvan remitir los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas u otras entidades, por medio de las cuales se dispuso registrar el embargo de los bienes que quedaron a nombre del demandado OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA y se sirvan colocarlos a disposición del presente proceso radicado 17042-4089-001-2019-00034-00 que se tramita en este Despacho, el cual tiene embargado el crédito."*

Conforme a lo solicitado en el segundo ítem, se tiene que, mediante auto IFN-360 del 05 de agosto de 2022, este Juzgado dispuso: *"...se DISPONE, informar oportunamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Caldas, sobre la medida de embargo de los bienes adjudicados al señor OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA (C.C. 15.914.079) en el presente trámite liquidatorio, por cuenta del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, a favor del proceso ejecutivo de única instancia Rad. 2019-00034, promovido por el señor OSCAR SALAZAR PÁEZ PARA QUE, AL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA SENTENCIA APROBATORIA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN, SE EFECTÚEN LAS ANOTACIONES PERTINENTES."*

A causa de lo que antes se ha dicho, se profirieron los oficios No. 1471 y 1470 fechados del 17 de agosto de 2022 con destino a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas respectivamente. Mentado oficio 1471 fue entregado electrónicamente a su destinatario el mismo día de creación y el oficio 1470 fue entregado el día siguiente (Fls. 95 a 98 C.1).

En suma, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, allegó respuesta al oficio 1470, comunicando la inscripción de lo resuelto por este Despacho, originando se emanarán las anotaciones No. 14 y 15 del 13 de septiembre de 2022, asentando lo resuelto en el proceso de liquidación y lo concerniente a la medida de embargo decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma en proceso ejecutivo radicado 2019-00034 (Fl. 103 c.1).

Lo anterior para los fines y efecto pertinentes.



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 119

2022-00049-00

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZULUAGA**, en contra del señor **OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA**, se **DISPONE** por en conocimiento del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS** la información requerida adjuntando las piezas procesales respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
86 DEL 26 DE MAYO DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario